



**FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992**

ASAMBLEA
6^a sesión extraordinaria
Punto 10 del orden del día

92FUND/A/ES.6/10
3 mayo 2002
Original: INGLÉS

ACTA DE LAS DECISIONES DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA

(celebrada del 30 de abril al 3 de mayo de 2002)

Presidente: Sr W Oosterveen (Países Bajos)

Primer Vicepresidente: Profesor H Tanikawa (Japón)
Segundo Vicepresidente: Sr J Aguilar-Salazar (Méjico)

Apertura de la sesión

1 Aprobación del orden del día

La Asamblea aprobó el orden del día que consta en el documento 92FUND/A/ES.6/1.

2 Examen de los poderes de los representantes

2.1 Estuvieron presentes los siguientes Estados Miembros:

Alemania	Filipinas	Noruega
Antigua y Barbuda	Finlandia	Omán
Argelia	Francia	Países Bajos
Argentina	Grecia	Panamá
Australia	Irlanda	Polonia
Bélgica	Islas Marshall	Reino Unido
Canadá	Italia	República de Corea
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Japón	Singapur
Chipre	Kenya	Suecia
Dinamarca	Letonia	Uruguay
Emiratos Árabes Unidos	Liberia	Vanuatu
España	Malta	Venezuela
Federación de Rusia	Marruecos	
	Méjico	

La Asamblea tomó nota de la información proporcionada por el Director en el sentido de que todos los Estados Miembros participantes habían presentado los poderes, que estaban en regla.

2.2 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados no Miembros:

Estados que han depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Convenio del Fondo de 1992:

Camerún	Colombia	Turquía
---------	----------	---------

Otros Estados

Congo	Estados Unidos	Malaysia
Côte d'Ivoire	Irán, República Islámica del	Nigeria
Ecuador		

2.3 Estuvieron representadas en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

Organizaciones intergubernamentales:

Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos de 1971
Organización Marítima Internacional (IMO)
Comunidad Europea

Organizaciones internacionales no gubernamentales:

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
Cámara Naviera Internacional (ICS)
Concilio Marítimo Internacional y del Báltico (BIMCO)
Cristal Limited
Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
Grupo Internacional de Clubes P & I
International Tanker Owners Pollution Federation Limited (ITOPF)

3 Estado jurídico de los Convenios

3.1 La Asamblea tomó nota de la información facilitada en el documento 92FUND/A/ES.6/2 sobre la situación en cuanto a las ratificaciones del Convenio del Fondo de 1992. Se señaló que en la actualidad 64 Estados son Miembros del Fondo de 1992, que 12 Estados habían depositado instrumentos de adhesión a los Convenios y que el Fondo de 1992 tendría 76 Estados Miembros en febrero de 2003.

3.2 El Director informó a la Asamblea que desde que se distribuyó el documento, Mozambique había depositado un instrumento de adhesión al Convenio del Fondo de 1992 que debería surtir efecto el 26 de abril de 2003. Asimismo mencionó que en un futuro próximo la República del Congo depositaría un instrumento de adhesión al Convenio del Fondo de 1992.

3.3 El Director mencionó que una vez que el Convenio del Fondo de 1992 hubiera entrado en vigor para los Estados que se mencionan en el párrafo 3.2, el Fondo de 1992 tendría 78 Estados Miembros, más de los que ha tenido el Fondo de 1971.

4 Procedimientos de auditoría

4.1 Se recordó que, en su 6^a sesión de octubre de 2001, la Asamblea había decidido establecer un Órgano de Auditoría conjunto para el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 (documento 92FUND/A.6/28, párrafo 12.5). La Asamblea recordó además que había decidido aplazar el examen de la composición y el mandato del Órgano de Auditoría a una sesión posterior.

- 4.2 Tras examinar la información que consta en el documento 92FUND/A/ES.6/3, el Presidente presentó un documento en el que figuraba una propuesta revisada sobre la composición y el mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC (documento 92FUND/A/ES.6/WP.1).
- 4.3 La Asamblea aceptó la propuesta sobre la composición y el mandato del Órgano de Auditoría con algunas enmiendas que figuran en el Anexo.
- 4.4 La delegación griega manifestó que no podía estar de acuerdo con que los componentes del Órgano de Auditoría prestasen servicio durante seis años y consideraba que el máximo debía ser de cuatro años.
- 4.5 La Asamblea hizo hincapié en que el Órgano de Auditoría no debería ni repetir ni controlar la labor del Auditor Externo, que la seguiría llevando a cabo de forma totalmente independiente. Se subrayó además que el Órgano de Auditoría debería ser asesor y que no debería repetir la labor de la Secretaría ni ocuparse de la gestión cotidiana de las Organizaciones.
- 4.6 La Asamblea decidió que el Órgano de Auditoría adoptase su propio Reglamento Interior y que el Presidente de dicho Órgano sometiese este Reglamento a la aprobación de la Asamblea, junto con su primer informe a la misma.
- 4.7 La Asamblea decidió también que debería quedar claro cuando se lleve a cabo la elección cuáles son los tres miembros que se elijan para el primer Órgano de Auditoría que deben desempeñar sus funciones durante tres años únicamente.
- 4.8 La Asamblea decidió asimismo que se sufragarían los viáticos y las dietas de los miembros del Órgano de Auditoría basándose en el Reglamento del personal del Fondo de 1992.
- 4.9 Se acordó que el párrafo 4 de “Composición y mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC” que figura en el anexo dejaba suficientemente claro que los Estados Miembros no deberían impartir instrucciones a los Miembros del Órgano.
- 4.10 Se señaló que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, que actúa en nombre de la Asamblea del Fondo de 1971, había adoptado decisiones que se corresponden con las que figuran en los párrafos 4.3 a 4.9 anteriores (documento 71FUND/AC.7/14, párrafos 5.3 a 5.9).

5 Disolución del Fondo de 1971

- 5.1 La Asamblea examinó la información que figura en el documento 92FUND/A/ES.6/4 con respecto a la administración del Fondo de 1971 después del 24 de mayo de 2002, cuando dejará de estar en vigor el Convenio de 1971.
- 5.2 La Asamblea señaló que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 había decidido en su 7^a sesión que seguiría administrando el Fondo de 1971 después del 24 de mayo de 2002 (documento 71FUND/AC.7/A/ES.9/14, párrafo 6.7).
- 5.3 La Asamblea examinó la cuestión de la participación en el futuro del Fondo de 1992 en el funcionamiento del Fondo de 1971 y decidió mantener el acuerdo existente según el cual el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 comparten una Secretaría y un Director.

6 Financiación de una Conferencia Diplomática para estudiar un proyecto de Protocolo que complemente el Convenio del Fondo de 1992

- 6.1 La Asamblea recordó que en su 6^a sesión de octubre de 2001 aprobó el texto de un proyecto de Protocolo para complementar el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992) y que el Protocolo establecería un Fondo Complementario de indemnización. Se señaló que, de conformidad con lo que se le había encargado, el Director había

presentado el proyecto de Protocolo al Secretario General de la OMI pidiéndole que convocase una Conferencia Diplomática para examinar este proyecto de Protocolo con la mayor brevedad posible.

- 6.2 La Asamblea tomó nota de la información que figura en el documento 92FUND/A/ES.6/5, en particular de que en sus sesiones de noviembre de 2001, el Consejo y la Asamblea de la OMI habían aprobado la celebración de una Conferencia Diplomática para adoptar un Protocolo al Convenio del Fondo de 1992, siempre que dicha Conferencia no entrañe ningún costo para la OMI. También se señaló que el costo estimado de la Conferencia Diplomática era de £56 500, cantidad que correspondería a los costos adicionales en los que tendría que incurrir la OMI
- 6.3 La Asamblea señaló que el Comité Jurídico de la OMI había examinado el proyecto de Protocolo en su 6^a sesión, celebrada del 22 al 26 de abril de 2002. Se señaló además que habida cuenta de que los Miembros del Fondo de 1992 lo habían examinado detenidamente, el Comité Jurídico había considerado que no era necesario examinarlo artículo por artículo. También se indicó que el Comité había aprobado el proyecto de texto y había llegado a la conclusión de que el proyecto de Protocolo estaba listo para presentarlo a una Conferencia Diplomática y que era bastante probable tanto que lo adoptase la Conferencia como que lo aplicasen subsiguientemente los Estados.
- 6.4 El Director informó a la Asamblea de que la celebración de la Conferencia Diplomática se había previsto provisionalmente del 12 al 16 de mayo de 2003, a reserva de que se resuelva la cuestión de la financiación de la Conferencia.
- 6.5 La Asamblea prestó consideración a una solicitud de los Gobiernos de Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia de que la Conferencia fuese financiada mediante un préstamo facilitado por el Fondo de 1992, para ser reembolsado por el Fondo Complementario al entrar en vigor el Protocolo que establece dicho Fondo (documento 92FUND/A/ES.6/5).
- 6.6 Una delegación se preguntaba qué ley regiría el acuerdo de préstamo propuesto. Dicha delegación se preguntaba también si era legalmente posible suscribir un acuerdo de préstamo con una entidad (esto es el Fondo Complementario propuesto), que no podía existir hasta que entrara en vigor el Protocolo referido en el párrafo 6.1. Aquella delegación se preguntaba además si el Fondo de 1992 tenía poderes para conceder tales préstamos, ya que las funciones del Fondo se limitaban a las enunciadas en el Artículo 2 del Convenio del Fondo de 1992 y dicho Artículo no autorizaba al Fondo a conceder préstamos.
- 6.7 Varias delegaciones apoyaron la propuesta de que el Fondo de 1992 pusiese a disposición de la OMI los fondos necesarios para financiar la Conferencia.
- 6.8 Varias delegaciones llamaron la atención sobre el hecho de que anteriormente el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 habían puesto fondos a disposición en circunstancias similares, por ejemplo para financiar los preparativos de la entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992 así como los preparativos de la entrada en vigor del Convenio SNPP. Se apuntó que, al conceder este préstamo, la Asamblea enviaría un mensaje importante en el sentido de que la comunidad internacional había dado pasos para resolver un problema importante. Se sugirió que los Estados soberanos tenían poderes para ponerse de acuerdo en adoptar tal medida. Se subrayó que la suma en cuestión era muy baja y que la aprobación oportuna del Protocolo iba en interés de todos los Estados Miembros. Varias delegaciones se refirieron al hecho de que, como era probable que los Estados que pasarían a ser partes en el Protocolo propuesto asistían a la presente sesión de la Asamblea de 1992, se tomaría una decisión de poner fondos a disposición para financiar la Conferencia Diplomática, entendiéndose que los fondos serían reembolsados al Fondo de 1992 cuando el Protocolo hubiese entrado en vigor.

- 6.9 Varias delegaciones sugirieron que pudiera ser apropiado que la Conferencia Diplomática adoptase una Resolución en el sentido de que el Fondo Complementario reembolsase al Fondo de 1992 los costos de la Conferencia. Se sugirió asimismo que la Resolución debía abordar también la cuestión del reembolso de los costos de los trabajos preparatorios y los costos iniciales de la creación del Fondo Complementario.
- 6.10 Se sugirió que no era apropiado utilizar el concepto de préstamo en esta situación.
- 6.11 La Asamblea decidió poner a disposición de la OMI los fondos necesarios para financiar la Conferencia Diplomática, calculados por la OMI en £56 500, entendiéndose que la suma pagada a la OMI sería reembolsada, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo Complementario cuando hubiese entrado en vigor el Protocolo por el que se establece dicho Fondo.
- 6.12 Se encargó al Director que comunicase la decisión de la Asamblea al Consejo de la OMI en su sesión de junio de 2002.

7 Propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre responsabilidad ambiental

- 7.1 La Asamblea tomó nota de la información del documento 92FUND/A/ES.6/6 relativa a una propuesta de Directiva de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales. Se observó que la Directiva propuesta no se aplicaría a los daños ambientales o cualquier amenaza inminente de tales daños procedente de un siniestro respecto al cual la responsabilidad o indemnización fuese regulada, entre otros, por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.
- 7.2 Se tomó nota de que la Directiva propuesta sería examinada por el Parlamento Europeo y el Consejo, y por tanto aún era susceptible de cambios.
- 7.3 La Asamblea renovó su instrucción al Director de que hiciese las gestiones que estimase necesarias en nombre del Fondo de 1992 ante la Comisión Europea en relación con el proceso en marcha en el seno de la Unión Europea.

8 Nombramiento de Director Adjunto

La Asamblea tomó nota de que el Director había designado al Sr Joseph Nichols Director Adjunto/Asesor Técnico y tomó nota de una descripción de las funciones de este puesto dada a conocer por el Director, que figura en el documento 92FUND/A/ES.6/7. Se tomó nota también de que el Director había designado al Sr José Maura como Jefe del Departamento de Reclamaciones.

9 Otros asuntos

9.1 Concesión de la categoría de observador

- 9.1.1 La Asamblea examinó una solicitud de la categoría de observador de la Conferencia de Regiones Marítimas Periféricas (CRMP) (documento 92FUND/A/ES.6/8).
- 9.1.2 Una delegación consideró que se podía decir que la CRMP no tenía carácter verdaderamente internacional por ser una organización europea. Esa delegación mencionó que dentro de la OMI el procedimiento corriente en tal caso era conceder la categoría de observador con carácter provisional durante un par de años.
- 9.1.3 Otra delegación sugirió que en lo sucesivo las solicitudes de la categoría de observador se examinasen en detalle por un pequeño grupo de trabajo, como era práctica normal en la OMI. Se decidió considerar si usar este procedimiento para futuras solicitudes de dicha categoría. Se acordó que este tema se incluyese en el orden del día de la 7^a sesión de la Asamblea.

- 9.1.4 La Asamblea decidió conceder la categoría de observador con carácter provisional a la CRMP y que la categoría de la CRMP se volviese a examinar en una sesión posterior.
- 9.2 Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización por daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNPP)
- 9.2.1 La Asamblea tomó nota de la información que figura en el documento 92FUND/A/ES.6/9 relativa al sistema propuesto para identificar e informar de la carga sujeta a contribución conforme al Convenio SNPP.
- 9.2.2 Se recordó que la Asamblea, en su 6^a sesión celebrada en octubre de 2001, había encargado al Director que desarrollase un sistema en forma de sitio en la Red o CD-Rom para asistir a los Estados y contribuyentes potenciales en la identificación e información de la carga sujeta a contribución conforme al Convenio SNPP.
- 9.2.3 La Asamblea tomó nota con agradecimiento de que la Secretaría del Fondo de 1992 había desarrollado, con asistencia de consultores de TI, un prototipo no funcional de un sistema para identificar e informar de la carga sujeta a contribución y que este prototipo se demostró durante la semana de la sesión de la Asamblea. Se tomó nota de que el Director pensaba desarrollar después un prototipo funcional, teniendo en cuenta las observaciones que se formulen sobre el prototipo no funcional. Se tomó nota además de que el prototipo funcional, que permitiría el tratamiento de muestras de datos basadas en una base de datos de ensayo de 100 sustancias, estaría disponible para la demostración durante las reuniones de los órganos de los FIDAC de julio de 2002. Asimismo se tomó nota de que, a la luz de nuevas observaciones, sería entonces desarrollado el sistema final, incorporando una base de datos de todas las sustancias calificadas de sustancias nocivas o potencialmente peligrosas (SNPP), en el transcurso del resto de 2002, y sería demostrado a las delegaciones a la primera oportunidad.
- 9.2.4 Una delegación señaló que el grupo por correspondencia del Comité Jurídico de la OMI ha experimentado dificultad en identificar la carga sujeta a contribución y que tal identificación era esencial para la aplicación del Convenio SNPP. Aquella delegación alentaba a cualquier Estado que pudiese estar considerando la posibilidad de ratificar el Convenio a que asistiese a la demostración del prototipo.
- 9.2.5 El Director informó a la Asamblea que el Comité Jurídico de la OMI había aprobado un documento con una breve visión de conjunto del Convenio SNPP que se publicaría en el sitio en la Red de la OMI. Manifestó que, tras consultar con la OMI, pensaba publicar también la visión de conjunto en el sitio en la Red de los FIDAC.
- 9.3 Presentación de documentos
- 9.3.1 La delegación canadiense expresó su preocupación por la tardía presentación de algunos documentos y mencionó que era difícil para las delegaciones participar plenamente en los debates de la Asamblea si se recibían los documentos a última hora. Aquella delegación señaló que sería útil que los documentos se presentasen más de dos semanas antes de las sesiones, como se requería actualmente. La delegación sugirió que podía explorar la cuestión más a fondo con otras delegaciones interesadas antes de la sesión de octubre de 2002 de la Asamblea.
- 9.3.2 Otra delegación señaló que en la OMI se aplica un plazo general de seis a siete semanas para la presentación de documentos, pero que a nivel del Consejo o la Asamblea los documentos se podían presentar hasta 24 horas antes de las sesiones.
- 9.3.3 El Director invitó a las delegaciones a informarle con antelación si proyectaban presentar documentos a última hora, para asistir en la planificación de los servicios de traducción.

- 9.3.4 Se sugirió que podría resultar útil presentar documentos con mucha antelación de las sesiones incluso si ello significase sacar una corta adición posteriormente. Se sugirió asimismo que sería útil una lista comprobatoria con todos los documentos que se habían editado, de modo que las delegaciones estuviesen al tanto de todos los documentos presentados.
- 9.3.5 El Presidente invitó a las delegaciones a contactar a la delegación canadiense si tenían ideas o sugerencias respecto a la presentación de documentos.
- 9.3.6 El Director manifestó que la Secretaría estaba estudiando maneras de mejorar la edición de documentos y acogería con beneplácito la aportación de los delegados. Señaló que el uso de la tecnología informática había sido muy útil para acelerar la distribución de documentos.
- 9.3.7 Tal como proponía una delegación, la Asamblea invitó al Director a incluir circulares, resoluciones y los Convenios de 1992 en el sitio en la Red, si es que no se estaba haciendo ya.

9.4 Consecuencias relativas a la seguridad en las reuniones públicas

- 9.4.1 Una delegación sugirió que, habida cuenta del ataque a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones del *Erika* en Lorient y las amenazas hechas contra el Director y el personal del FIDAC, y la situación en general tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, el Fondo debía examinar de nuevo su política de celebrar reuniones en público. Esa delegación sugirió que el Director debía efectuar un estudio comparando los reglamentos del Fondo sobre este asunto con los reglamentos de otras organizaciones, para presentarlo a la Asamblea en su sesión de octubre.
- 9.4.2 El Director convino en efectuar tal estudio pero señaló que la razón de celebrar reuniones públicas era garantizar la transparencia de las operaciones de los Fondos.

10 Aprobación del Acta de las Decisiones

El proyecto de Acta de las Decisiones del Comité Ejecutivo, tal y como figura en el documento 92FUND/A/ES.6/WP.3, se aprobó a reserva de determinadas enmiendas.

* * *

ANEXO

COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA DE LOS FIDAC

- 1 El Órgano de Auditoría estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea: uno, en calidad de Presidente designado por los Estados Miembros, cinco a título individual designados por los Estados Miembros y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones (“externo”), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría, que será propuesto por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Las candidaturas, acompañadas del currículum vitae del candidato, deberán presentarse al Director al menos seis semanas antes de la sesión en la que tendrá lugar la elección.
- 2 De los seis miembros que se han de elegir de los Estados Miembros, tres serán elegidos de los once Estados Miembros en los territorios en que se recibieron las mayores cantidades de hidrocarburos durante el año civil precedente, y los otros tres de los Estados Miembros restantes. Al elegir a los miembros del Órgano de Auditoría, la Asamblea tendrá en cuenta la idoneidad de una distribución geográfica equitativa de los componentes del Órgano de Auditoría.
- 3 Los Miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, prorrogable por otros tres. Tres de los puestos elegidos de los Estados Miembros, del Órgano de Auditoría que se elija por primera vez, no serán prorrogables.
- 4 Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de las Organizaciones en su conjunto. Los miembros elegidos de los Estados Miembros no recibirán instrucciones de sus Gobiernos.
- 5 Las Organizaciones sufragarán los gastos de viaje y viáticos de los seis miembros del Órgano de Auditoría elegidos de los Estados Miembros. Se sufragarán los gastos de viaje y honorarios adecuados del Miembro que no está relacionado con las Organizaciones (“externo”).
- 6 El Órgano de Auditoría deberá:
 - (a) examinar la eficacia de las Organizaciones con respecto a cuestiones fundamentales relacionadas con la declaración financiera, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales y la gestión de riesgos;
 - (b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de las Organizaciones y brindar un foro para discutir cuestiones de fiscalización interna, los procedimientos operacionales y los asuntos suscitados por la auditoría externa;
 - (c) debatir con el Auditor Externo la naturaleza y el alcance de la próxima auditoría;
 - (d) examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones;
 - (e) examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor Externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones; y
 - (f) formular las recomendaciones oportunas destinadas a las Asambleas.
- 7 Por lo general, el Órgano de Auditoría se reunirá dos veces al año por lo menos. El Presidente del Órgano de Auditoría y el Auditor Externo podrán solicitar que se celebren más reuniones. El Director convocará las reuniones tras consultar con el Presidente del Órgano de Auditoría.
- 8 El Auditor Externo, el Director y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración deberán asistir por lo general a las reuniones.

- 9** El Presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de las Asambleas respectivas.
 - 10** Cada tres años las Asambleas revisarán el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del Presidente del Órgano de Auditoría.
-